



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 19/2024
COLCAPIRHUA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de aprobación de *"ESCALA SALARIAL., PLANILLA PRESUPUESTARIA, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES, DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GESTIÓN 2025"*

CONSIDERANDO I:

Que, El Informe Técnico RR HH 43/2024, elaborado por el Ing. Jesús Vargas Valencia y Lic. Leonardo Veliz Sánchez, Director de Planificación y Jefe de Recursos Humanos respectivamente, citando como antecedentes normativa municipal y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y señala que, considerando que la planilla presupuestaria de personal es parte del presupuesto institucional, se debe proyectar dicho presupuesto en el POA para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a la fecha se tiene vigente una planilla presupuestaria, escala salarial, organigrama y manual de funciones que fue aprobada con Decreto Municipal N° 18/2024, de 30/08/ 2024, sin embargo, de acuerdo a las necesidades institucionales solicitan incluir nuevos ítems y modificación de la denominación de ítems, asimismo, se debe considerar la incorporación de subsidios de prenatal o lactancia, bonos de antigüedad de algunos servidores públicos; con las consideraciones, previo análisis de la planilla presupuestaria y escala salarial 2024 vigente, por instrucción de su autoridad se tiene la propuesta de la escala salarial y planilla presupuestaria para la gestión 2025 considerando un incremento salarial del 3% en relación a la gestión 2024, en base a la disponibilidad financiera del Municipio, teniendo como resultado la nueva escala salarial, detallada en el respectivo cuadro.:

Por otro lado, de acuerdo a las necesidades institucionales presentadas durante la gestión 2024 dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se plantea la modificación a la Estructura Organizacional para la gestión 2025, en el que se tiene la necesidad de crear cargos de acuerdo al cuadro. Con los antecedentes expuestos la propuesta **establece la nueva escala salarial gestión 2025** y resultado de ello se tiene la propuesta de la Planilla Presupuestaria que alcanza a un monto total de **Bs. 15,819,716.38 (Quince Millones Ochocientos Diecinueve Mil Setecientos Dieciséis 38/100 bolivianos)**, se adjunta planilla presupuestaria en (ANEXO 1).

A continuación, se detalla un resumen de totales de la planilla presupuestaria gestión 2025:

DESCRIPCION	MONTO Bs.
HABER ANUAL	11,954,640.00
BONO DE ANTIGÜEDAD	544,800.00
ASIGNACIONES FAMILIARES	190,000.00
CNS 10%	1,249,944.00
APORTE P. SOLIDARIO 3%	374,983.20
PRIMA RIESGO PROF. 1,71%	213,740.38
PROVIVIENDA 2%	249,988.80
AGUINALDO	1,041,620.00
TOTAL Bs.	15,819,716.38



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Finalmente, este Informe técnico emite la SIGUIENTE CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: *"En cumplimiento a las disposiciones generales de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025, del Ministerio de Economía y Finanzas; previo un análisis de la planilla presupuestaria 2024 y sus resultados, se plantea la propuesta de la modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria 2025, considerando el techo presupuestario asignado; teniendo como resultado un monto total de Bs. 15,819,716.38 (Quince Millones Ochocientos Diecinueve Mil Setecientos Dieciséis 38/100 bolivianos). Considerándose Salario, Bono de Antigüedad, Asignaciones Familiares, Aportes y Aguinaldo. Se adjunta (Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Organigrama). Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes de viabilidad, para que a través del instrumento legal que corresponda se apruebe la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Organigrama para el POA de la gestión 2025".*

Que, el Informe Técnico Financiero, GAMC/D.F./MCG N° 039/2024, de la Lic. Marisol Cruz Gonzales, Directora de Finanzas. Cita como antecedentes la Ley 482, el Informe Técnico RR HH 43/2024, previo análisis de la planilla presupuestaria y escala salarial 2024 vigente, por instrucción de su autoridad se tiene la propuesta de la escala salarial y planilla presupuestaria para la gestión 2025 considerando un incremento salarial del 3% en relación a la gestión 2024, en base a la disponibilidad financiera del Municipio, teniendo como resultado la nueva escala salarial revisado los datos del presupuesto en las partidas de gastos del grupo 10000 (Servicios Personales) distribuidos en diferentes partidas de gastos, con un total de Bs. 15,819,716.38.- JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO, realizado el análisis presupuestario en el Grupo 10000 Servicios Personales de la gestión 2025, donde se verificó la nueva Planilla de Sueldos y Salarios y Escala Salarial propuesto por la Jefatura de Recursos Humanos con la Planilla Presupuestaria por un total de Bs 15.819.716,38.- (Quince millones ochocientos diez y nueve mil setecientos diez y seis 38/100 bolivianos) evidenciándose que no supera lo programado en el grupo de gastos 10000 Servicios Personales, por lo tanto dicha modificación de gastos de funcionamiento, se encuentra dentro del techo presupuestario del grupo de gastos SERVICIOS PERSONALES. Por tanto, cumple con la normativa legal vigente. Finalmente, este Informe Técnico Financiero CONCLUYE: "Considerando lo expuesto y para poder viabilizar la nueva Planilla Presupuestaria y Escala Salarial de la gestión 2025 del Ejecutivo Municipal, se recomienda a su autoridad derivar el presente Informe financiero a la Dirección Jurídica, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior aprobación mediante Disposición Legal Correspondiente".

Que, el Informe Legal A.L. N° 238/2024, citando Informe Técnico RR HH 43/2024, Informe Técnico Financiero, GAMC/D.F./MCG N° 039/2024 de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, la normativa legal aplicable, RECOMIENDA: En el marco de las disposiciones legales, los informes técnicos, financiero y demás antecedentes adjuntos, se recomienda a su Autoridad junto a los Secretarios Municipales, aprobar la "ESCALA SALARIAL., PLANILLA PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA, PARA EL POA GESTIÓN 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", emitiendo el correspondiente Decreto Municipal., conforme determina el Art. 25 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO II:

Que, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 321

- I "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"
- III "El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley de Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público."



Que, la LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 113. (Administración Pública).- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se registrará por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).-

I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la LEY N°1178, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO)

Artículo 8 "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales:

a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.

b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión."

Que, LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1999,

Art. 4.-"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, LEY 2296

ARTICULO 2º.- (Tipos de gasto). A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase por:

Gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Gastos de Inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de preinversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye –expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

ARTICULO 3º.- (Límite al Gasto de Funcionamiento).

I. Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes:

Que, el Artículo 44 del Decreto Supremo 4646 de 29 de diciembre de 2021 con referencia a las escalas salariales del sector público Las entidades públicas, para el pago mensual al personal permanente, no deberán exceder el haber básico y el costo mensual establecido en su escala salarial; siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento. Para el cumplimiento, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público implementará los mecanismos de control para el cumplimiento de las escalas salariales de las entidades públicas.

Las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Parágrafo III del Artículo 13 del **Decreto Supremo N° 26115** de 16 marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, señala que las remuneraciones serán fijadas en función al valor del presupuesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada para la entidad.

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 4. I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 25. (APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).

I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la “ESCALA SALARIAL., PLANILLA PRESUPUESTARIA, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES, DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GESTIÓN 2025”, conforme a los siguientes cuadros y anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
 Ley del 15 de abril de 1985

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL							
POA GESTION 2025							
(Expresado en Bolivianos)							
ENTIDAD	1306 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA						
FUENTE	41-113/ 20-210						
ORG. FIN.	COPARTICIPACION TRIBUTARIA/ RECURSOS ESPECIFICOS						
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	SUELDO ANUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	15,653.00	15,653.00	12.00	187,836.00
EJECUTIVO	3	SECRETARIO	4	9,547.00	38,188.00	12.00	458,256.00
	4	ASESOR / DIRECTOR	14	8,352.00	116,928.00	12.00	1,403,136.00
	5	JEFE DE UNIDAD	17	6,681.00	113,577.00	12.00	1,362,924.00
OPERATIVO	6	PROFESIONAL I	11	5,010.00	55,110.00	12.00	661,320.00
	7	PROFESIONAL II	13	4,837.00	62,881.00	12.00	754,572.00
	8	PROFESIONAL III	8	4,793.00	38,344.00	12.00	460,128.00
	9	PROFESIONAL/TECNICO	16	4,772.00	76,352.00	12.00	916,224.00
	10	TECNICO I	7	4,557.00	31,899.00	12.00	382,788.00
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	38	4,534.00	172,292.00	12.00	2,067,504.00
	12	TECNICO ADMINISTRATIVO II	1	4,041.00	4,041.00	12.00	48,492.00
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	13	3,818.00	49,634.00	12.00	595,608.00
	14	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	10	3,578.00	35,780.00	12.00	429,360.00
	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	4	3,407.00	13,628.00	12.00	163,536.00
	16	TECNICO ADMINISTRATIVO VI	4	3,342.00	13,368.00	12.00	160,416.00
	17	TECNICO ADMINISTRATIVO VII	14	3,247.00	45,458.00	12.00	545,496.00
	18	TECNICO ADMINISTRATIVO VIII	4	3,184.00	12,736.00	12.00	152,832.00
	19	TECNICO ADMINISTRATIVO IX	7	2,948.00	20,636.00	12.00	247,632.00
APOYO	20	TECNICO ADMINISTRATIVO X	5	2,815.00	14,075.00	12.00	168,900.00
	21	TECNICO ADMINISTRATIVO XI	5	2,744.00	13,720.00	12.00	164,640.00
	22	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	20	2,596.00	51,920.00	12.00	623,040.00
TOTAL NUMEROS DE ITEMS			216				11,954,640.00
TOTAL COSTO MENSUAL					996,220.00		
TOTAL COSTO ANUAL					11,954,640.00		

Creación de nuevos ítems:

Nro. ITEM	DENOMINACION DEL PUESTO	DETALLE	HABER BASICO	MESES	BONO DE ANTIGUEDAD	TOTAL ANUAL PROPUESTO	ASIGNACIONES FAMILIARES	TOTAL GANADO	APORTES PATRONALES				TOTAL APORTES	AGUINALDO	TOTAL GENERAL
									CNS 0%	APORTE SOLIDARIO 3%	PRIMA RIESGO PROF 17%	PROVIVIENDA 2%			
57	PROFESIONAL II	RESPONSABLE DE UNIDADES OPERATIVAS	4,837.00	12		58,044.00		58,044.00	5,804.40	1,741.32	992.55	1,160.88	9,699.15	4,837.00	72,580.15
128	TEC. ADM. I	TRABAJADOR SOCIAL SIM	4,534.00	12		54,408.00		54,408.00	5,440.80	1,632.24	930.38	1,088.16	9,091.58	4,534.00	68,033.58
222	TEC. ADM. III	VENTANILLA UNICA	3,818.00	12		45,816.00		45,816.00	4,581.60	1,374.48	783.45	916.32	7,655.85	3,818.00	57,289.85



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
 Ley del 15 de abril de 1985

Modificación de Ítems:

DE:															
Nro. ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DETALLE	HABER BÁSICO	MESES	BONO DE ANTIGÜEDAD	TOTAL ANUAL PROPUESTO	ASIGNACIONES FAMILIARES	TOTAL GANADO	APORTES PATRONALES				TOTAL APORTES	AGUINALDO	TOTAL GENERAL
									CNS 10%	APORTE P. SOLIDARIO 3%	PRIMA RIESGO PROF. 17%	PROVIENDA 2%			
24	TEC. ADM. XII	AYUDANTE SERENO MUNICIPAL (LORONCOCHI)	2,596.00	12	5,400.00	31,152.00		36,552.00	3,655.20	1,096.56	625.04	731.04	6,107.84	3,046.00	45,705.84
124	TEC. ADM. I	ENCARGADO CONTADOR CENTRO DE SALUD CUSCHIERI	4,534.00	12		54,408.00		54,408.00	5,440.80	1,632.24	930.38	1,088.16	9,091.58	4,534.00	68,033.58
A:															
Nro. ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DETALLE	HABER BÁSICO	MESES	BONO DE ANTIGÜEDAD	TOTAL ANUAL PROPUESTO	ASIGNACIONES FAMILIARES	TOTAL GANADO	APORTES PATRONALES				TOTAL APORTES	AGUINALDO	TOTAL GENERAL
									CNS 10%	APORTE P. SOLIDARIO 3%	PRIMA RIESGO PROF. 17%	PROVIENDA 2%			
24	TEC. ADM. XII	AYUDANTE SANEAMIENTO BÁSICO	2,596.00	12	5,400.00	31,152.00		36,552.00	3,655.20	1,096.56	625.04	731.04	6,107.84	3,046.00	45,705.84
124	TEC. ADM. I	ENCARGADO CONTADOR HOSPITAL MUNICIPAL CUSCHIERI	4,534.00	12		54,408.00		54,408.00	5,440.80	1,632.24	930.38	1,088.16	9,091.58	4,534.00	68,033.58

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA. -Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Unidades Organizacionales del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signatures and official stamps of municipal officials]

Lic. Jaime Hernán Mandieta Salazar
 SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Nelson Carrillo Uchilla
 SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Nelson J. Bustamante Alayza
 SECRETARIO MUNICIPAL DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
 Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

Ing. Nelson Gallinate Torrico
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

